REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciséis de mayo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2020-00021

En atención al escrito envidado por la apoderada del FNG el día 04 de mayo de 2022, mediante el cual solicita corregir el auto del 02 de mayo de 2022, en cuanto a indicar que la subrogación aceptada es a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., ya que el FGA actúa como mandatario del FNG, por ser procedente a ello se accede.

De otro lado, se ordena dar traslado a la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el auto del 02 de mayo de 2022, según indica en las consideraciones.

SEGUNDO: El numeral quinto del mencionado auto quedará así: Reconocer al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, como subrogatario en la proporción pagada a BANCOLOMBIA S.A. En consecuencia y al tenor de lo dispuesto en el Art. 68 del C. G. del P., téngase a aquél como co-ejecutante en el proceso de la referencia.

TERCERO: Dar traslado al crédito presentado por medio de la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

082

AM

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dc0670eeac6005bc2dcb9ea91a5f35b427e64c7072e9ffba05b0a0bfc785f30**
Documento generado en 16/05/2022 01:38:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica